

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 12626** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.167/1987, planteado por la Junta de Castilla y León contra una Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de mayo de 1987.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 4 de mayo actual, ha acordado tener por allanado al Gobierno de la Nación y declarar finalizado, por desaparición de su objeto, el conflicto positivo de competencia número 1.167/1987, planteado por la Junta de Castilla y León contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 1987, que aprobó la modificación del artículo 5.º de los Estatutos de la Caja Rural Provincial de Palencia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Madrid, 4 de mayo de 1993.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.—firmado y rubricado.

- 12627** *CONFLICTO positivo de competencia número 624/1993, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, y de una Orden de 4 de diciembre de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 624/1993, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno, en relación con los artículos 1 y 3 al 9 del Real Decreto 1319/1992, de 30 de octubre, por el que se establecen normas específicas para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, y el artículo 3 y anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 4 de diciembre de 1992, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con la asignación de cantidades de referencia individuales en el caso de entrega a compradoras para la aplicación del régimen de la tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Madrid, 4 de mayo de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 12628** *CUESTION de inconstitucionalidad número 1.277/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 4 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de incons-

titucionalidad número 1.277/1993, planteada por el Juzgado de Instrucción número 8 de Elche, respecto del artículo 969.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por poder vulnerar el artículo 24.1 y 2 de la Constitución.

Madrid, 4 de mayo de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 12629** *RECTIFICACION de error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 962/1993.*

Observado error en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 962/1993, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril de 1993, página 12880 y epígrafe 11062, se rectifica dicho error en el sentido de que en la línea ocho, donde dice: «...Estatuto Orgánico del Banco de España...», debe decir: «...Estatuto Orgánico del Banco Hipotecario de España...».

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 12630** *ACUERDO relativo al transporte de cianuro sódico sólido entre el Reino de España y la República Francesa que deroga parcialmente los anexos del Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas, firmado en Madrid y París el 13 de abril de 1993.*

ACUERDO RELATIVO AL TRANSPORTE DE CIANURO SÓDICO SÓLIDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FRANCESA QUE DEROGA PARCIALMENTE LOS ANEXOS DEL ACUERDO EUROPEO SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. Por derogación de las prescripciones del marginal 211.610 del ADR, el cianuro sódico sólido granular, perteneciente al apartado 4.1.º a) de la clase 6.1 es admitido al transporte en:

Cisternas según apéndice B1 a.

2. Otras prescripciones.—En lo relativo a su construcción, equipos, pruebas, se aplicarán los siguientes marginales específicos: